

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

(AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MINISTERIAL MIFIC No. 053-2016-1, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017)

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°. 012-2017, aprobado el 19 de junio del 2017

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 132 del 13 de julio del 2017

Ampliación del plazo de Vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC 053-2016-1

El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, seguir adoptando las medidas que sean necesarias, para satisfacer la demanda de bienes de consumo básico, sus insumas y materias primas, a fin de que estos lleguen a la población nicaragüense a precios razonables;

II

Que es voluntad de este gobierno establecer un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

III

Que es necesario seguir estableciendo medidas para la prevención de casos de Influenza A HI N1, y otras enfermedades, entre estas, las que permitan al país contar con suficiente material de reposición periódica a menores costos;

IV

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su artículo 26 establece que si alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias generalizadas en el abastecimiento de materias primas; o a circunstancias que amenacen en derivar en situaciones de emergencia nacional, dichos Estados podrán aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

V

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, en el primer párrafo del artículo 316, dispone que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales y de integración regional; así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)".

VI

Que la vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC 053-2016-1, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis expira el 30 de junio del año 2017 y las necesidades que motiva su ejecución persisten;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con Reformas Incorporadas fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivamente y el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del 16 enero del 2017;

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC N^o 053-2016-1, hasta el 31 de diciembre del 2017, inclusive.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el 1 de julio del 2017 sin perjuicio de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional y en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

(f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.